



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, trece de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00306 00
Asunto	Termina proceso por desistimiento, ordena oficiar previo suministro de correo y autoriza desglose previo pago de arancel judicial

El apoderado de la parte demandante Dr. LUIS FERNANDO LONDOÑO BEDOYA, coadyuvado por la demandada MARTHA DEL CARMEN ANGULO DE ESCOBAR, manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda del trámite de la referencia, y dicha solicitud se estima procedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y siguientes del C.G.P.

Por lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

Primero. Se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda del trámite de la referencia y, en consecuencia, se decreta la terminación del presente proceso por desistimiento.

Segundo. Se ordena el levantamiento del embargo y secuestro ordenado sobre el bien inmueble con folio de matrícula 020-18620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia, y que se informó a dicha oficina mediante Oficio 2441 del 05 de diciembre de 2019. Oficiese previo el suministro de la parte interesada en el levantamiento de su correo electrónico, a efectos de que haga el seguimiento al cumplimiento del oficio y haga el pago de las tasas a que haya lugar.

Igualmente, se ordena el levantamiento del embargo y retención ordenado sobre las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente N° 107-00396-4 a nombre de la señora MARTHA DEL CARMEN ANGULO DE ESCOBAR, en el BANCO ITAU

CORPBANCA COLOMBIA S.A., y que se informó a dicha oficina mediante Oficio 2441 del 05 de diciembre de 2019. Ofíciase previo el suministro de la parte interesada en el levantamiento de su correo electrónico, a efectos de que haga el seguimiento al cumplimiento del oficio y haga el pago de las tasas a que haya lugar.

Tercero. Se accede al desglose de los documentos solicitados, pero previo el pago del arancel judicial correspondiente.

Cuarto. No se condena en costas.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2c0612b243872f26c6e2dc51d149c6e6d44ea4c89803d311a092b2f4805fe9**
Documento generado en 13/10/2020 03:43:44 p.m.